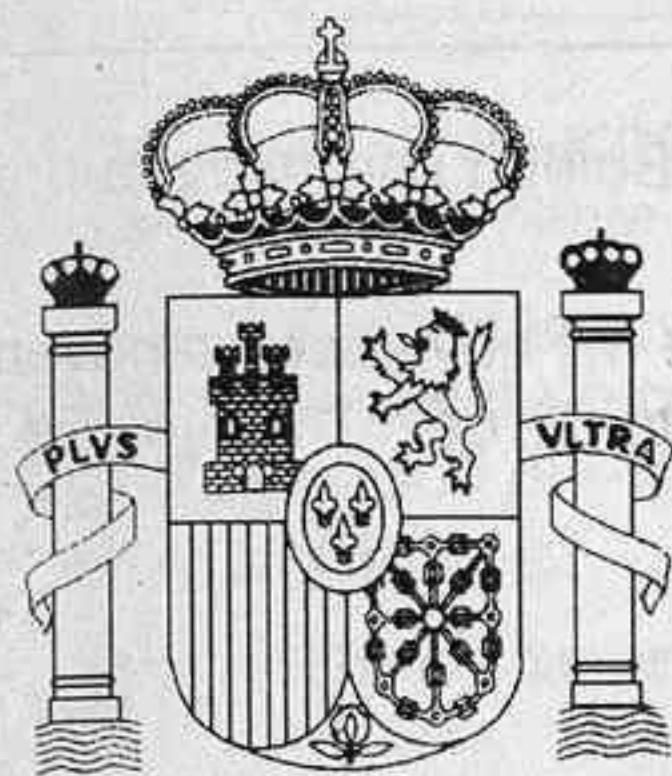


BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
<i>Suscripción anual</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas

TODOS PAGOS SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXII

Miércoles, 8 de abril de 1998

Núm. 43

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 23 de marzo, el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 30 de marzo de 1998. - El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

1361

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

Aprobación de la Bandera Municipal de Santibáñez de la Peña

La Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión de 23 de marzo de 1998, en virtud de las competencias delegadas por

la Junta de Castilla y León, aprobó la Bandera Municipal con la que pretende dotarse el Ayuntamiento de SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA, de esta provincia, que queda definida de la siguiente forma:

"Bandera cuadrada, de proporción 1:1, con franjas horizontales de verde y blanco, y en su centro el escudo municipal en sus colores".

Palencia, 30 de marzo de 1998. - El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

1362

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PERSONAL

Habiéndose detectado error en la publicación de las Bases para sustituciones de A.T.S. y Auxiliares de Clínica, publicadas en el B. O. P. de fecha 1-4-98, se publica como corrección de errores a la citada resolución, en ambas Bases, la siguiente rectificación:

En el párrafo 2.º, de la Base CUARTA, donde dice: Presidente: El Diputado Delegado de Presidencia, Régimen Interior y Personal, deberá decir: Presidente: El Diputado Delegado de Régimen Interior y Personal.

Palencia, 1 de abril de 1998. - El Diputado Delegado de Régimen Interior y Personal, Heliodoro García Ramos.

1363

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

INFORMACION PUBLICA SOBRE EXPEDIENTE DE AUTORIZACION POR LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE AMPLIACION Y MEJORA DE EXPLOTACION DE VACUNO. COOPERATIVA "LA PERALEJA". PARCELA 29, POLIGONO 14.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública el siguiente expediente:

- Ampliación y mejora de explotación vacuno lechero en SNU de la localidad palentina de Terradillos de Templarios, dependiente del Ayuntamiento de Lagartos, parcela 29, polígono 14, en CN-120, p. k. 226,200 a instancia de Don Aurelio Cuesta Modinos en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa "La Peraleja" superficie de la parcela 2 Has. y 13 áreas. Superficie de la nueva edificación 441,4 m² (sala de espera, sala de ordeño y lechería).

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, abriéndose trámite de información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, sexta planta de Palencia.

Palencia, 23 de marzo de 1998. - El Secretario de la Comisión, Antonio Fco. Pérez Fernández. - V.º B.º: El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

1156

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: Convenios Colectivos

Expte.: 4/98. 3400792

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa BERBURY ESPAÑA, S. L., presentado en esta Oficina Territorial con fecha 11-3-98, a los efectos de registro y publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte y por U.G.T., de otra el día 2-3-98, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R. D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y en la Orden de 12-9-97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. - DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia.

En Palencia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Fdo. Miguel Meléndez Morchón.

ACTA FINAL

ACUERDO CONVENIO COLECTIVO EMPRESA BERBURY, S. L. PARA LOS AÑOS 1997-1998

Reunidos, de una parte y en representación de la empresa BERBURY, S. L., don Fernando Usubiaga López, con DNI número 5.261.649 y de otra y en representación de los trabajadores, doña Virginia Ruiz Zatón, con DNI número 12.745.814 y como asesor de los trabajadores don José Luis Fuertes Petinal, con DNI número 16.249.176, de la Unión General de Trabajadores, acuerdan aceptar todos los artículos reflejados en el Texto del Convenio Colectivo adjunto a esta Acta.

Y sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad firmamos la presente acta en Dueñas, a 2 de marzo de 1998.- Firmado: Fernando Usubiaga López; Virginia Ruiz Zatón y José Luis Fuertes Petinal.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA BERBURY ESPAÑA, S. L. Y SUS TRABAJADORES PARA LOS AÑOS 1997 Y 1998

CAPITULO I

Objeto y ámbito

Artículo 1.º Objeto: El presente convenio regula las relaciones entre la empresa Berbury España, S. L. y los trabajadores incluidos en su ámbito personal.

Art. 2.º Ambito Territorial: El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en el Centro de Trabajo de BERBURY ESPAÑA, S. L., sito en San Isidro de Dueñas (Palencia), dedicado a la comercialización y venta de productos de alimentación, ya sean fijos de plantilla, eventuales, interinos o contratados por cualquiera de las modalidades de contratación vigentes.

Art. 3.º Ambito Personal: El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios en el centro de trabajo de BERBURY ESPAÑA, S. L., dedicado a la comercialización y ventas de productos de alimentación, ya sean fijos de plantilla, eventuales, interinos o contratados por cualquiera de las modalidades de contratación vigentes.

Art. 4.º Ambito Temporal: La vigencia del presente convenio será de dos años, desde el primero de enero de 1997, hasta el 31 de diciembre del 1998, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y se considerará automáticamente denunciado a su finalización.

Art. 5.º Absorción y Compensación: Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales o convencionales futuras que impliquen variación económica en todos o cualquiera de los conceptos retribuidos existentes, únicamente tendrán eficacia, si, globalmente considerados en cómputo anual superasen el nivel total de éste.

Art. 6.º Mejora de Condiciones: La entrada en vigor de este convenio supone la mejora de las condiciones laborales vigentes, al estimar que en conjunto y globalmente consideradas suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

Art. 7.º Garantías Personales: En el caso de que algún trabajador, en el momento de entrar en vigor este convenio tuviera reconocidas condiciones económicas que consideradas en conjunto y cómputo anual resultasen de importe superior a las que le correspondiesen percibir por aplicación de este convenio, el inte-

resado tendrá derecho a que se le mantengan y respeten con carácter estrictamente personal.

Art. 8.º Vigilancia y aplicación de lo pactado: Las partes firmantes del presente convenio formarán el órgano de interpretación y aplicación del mismo, pudiendo ambas partes asistirse por asesores externos.

Dicho órgano se reunirá cuando lo soliciten cualquiera de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Rectificación de errores que se adviertan en el convenio.

Las resoluciones que se acuerden o adopten serán vinculantes para las partes, pasando a formar parte del convenio debiendo ser remitidas a la autoridad laboral si ello fuera necesario.

CAPITULO II

Jornada laboral, vacaciones y licencia

Art. 9.º Jornada de Trabajo: La jornada de trabajo para los años 1997 y 1998, será de mil setecientos noventa y dos horas de trabajo efectivo en cómputo anual teniendo, en todo caso, la consideración de trabajo efectivo los treinta minutos de descanso diario que vienen disfrutando los trabajadores en jornada continuada. Este horario será refrendado y acordado entre la empresa y los representantes de los trabajadores en el primer trimestre del año de vigencia del presente convenio, pactando un calendario laboral que incluya, tanto la jornada como las vacaciones.

Art. 10. Vacaciones: Las vacaciones anuales reglamentarias para todo el personal afectado por el presente convenio se fijan en treinta (30) días naturales y su retribución será de treinta (30) días de salario real. El período de disfrute no sobrepasará el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Los firmantes del presente convenio se comprometen a salvaguardar en dicho período la operatividad de la empresa o en su defecto se verán obligados a la confección de un calendario vacacional, que el trabajador afectado deberá de conocer con dos meses de antelación.

Art. 11. Licencias Retribuidas:

- Por matrimonio del propio trabajador, quince días naturales pudiendo ser acumulables al período vacacional.
- Por matrimonio de hijos y hermanos de uno u otro cónyuge, un día natural.
- Por nacimiento de hijos, tres días naturales garantizándose en todo caso, dos días laborables siempre que no coincidan con vacaciones.
- Por enfermedad grave de cónyuge, hijos y padres de uno u otro cónyuge que requieran hospitalización tres días naturales. Los días pueden no ser consecutivos previo aviso a la dirección de la empresa.
- Por enfermedad grave de hermanos, nietos y abuelos de uno u otro cónyuge que requieran hospitalización, dos días naturales.
- Por muerte de pariente señalados en el apartado d. de este artículo, tres días naturales.
- Por muerte de hermanos, nietos, abuelos y sobrinos carnales de ambos cónyuges, dos días naturales.
- Por traslado de domicilio habitual, un día natural.
- Por el tiempo indispensable para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud y evaluación a trabajadores que cursen sus estudios en un centro oficial previo aviso a la empresa y posterior justificación de la realización del examen o prueba de aptitud o evaluación.
- Para los casos enumerados en los apartados c., d., e., f., y g. el plazo se ampliará a tres días naturales más si concurren desplazamientos superiores a 150 kilómetros.

Para el resto de las licencias se estará a lo establecido en la legislación vigente sobre esta materia.

Art. 12. Excedencias Voluntarias: Se concederá la excedencia voluntaria por un período de tres meses a dos años a aquellos trabajadores que lo soliciten, siempre que se acredite al menos, un año de antigüedad en la empresa y siempre que el personal que se encuentre en tal situación no exceda del 5% de la plantilla total. Terminará dicha situación al cumplirse el plazo para el que se concedió no computándose tal período a efectos de antigüedad, siendo preciso para poder reintegrarse que el trabajador lo comunique al menos con un mes de antelación.

La excedencia no podrá ser usada para prestar servicios en empresas de similar actividad a la de BERBURY ESPAÑA, S. L., o que puedan considerarse competidoras de ésta.

Art. 13. Excedencias Especiales: Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres (3) años con reserva del puesto de trabajo para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Las trabajadoras tendrán derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada legal de trabajo de una hora, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

Dichos períodos no serán computables a efectos de antigüedad en la empresa.

Art. 14. Permisos Sin Sueldo: Por motivo de enfermedad de padres, hermanos, hijos y cónyuges que requieran especiales y continuas atenciones, el trabajador podrá solicitar de la empresa licencia o permiso sin sueldo por un mes. La empresa no vendrá obligada a la concesión de esta licencia cuando el hecho de la concesión implique la ausencia de más del 20% de los trabajadores de una misma categoría, siendo obligatoria su concesión en caso contrario.

CAPITULO III

C e s e s

Art. 15. Preaviso: Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con quince días de preaviso, dando esta circunstancia derecho al trabajador a percibir su liquidación en la fecha de baja.

CAPITULO V

De las contrataciones

Art. 16. Contratación Laboral y Empleo:

La contratación del personal es facultad de la empresa dentro de la extensión y con las limitaciones contenidas dentro de la legislación vigente y en el presente convenio.

La empresa determinará en cada momento el tipo de contratación a celebrar, formalizándolo por escrito en todos los casos.

En cualquier caso y ante posibles contrataciones, bajas, renovaciones y modificaciones de contratos, etc., la empresa vendrá obligada a entregar a los representantes de los trabajadores copia íntegra de todo tipo de contrataciones.

Los representantes de los trabajadores serán informados por la empresa en los procesos de subcontrataciones de obra y servicio propios de la actividad de la empresa.

En los casos de que la subcontratación de que se trate pueda afectar al volumen de empleo, la decisión ha de ser negociada previamente por los representantes de los trabajadores.

Asimismo serán informados y consultados previamente los representantes de los trabajadores en todos aquellos supuestos de modificación de la estructura y titularidad de la empresa, sea cual sea la forma en que esta se concrete (segregación, fusión, absorción, venta, etc...). En dicha consulta se analizarán todas las cuestiones legalmente permitidas.

Para todo lo no estipulado en este capítulo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. (Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, Ley 1/95, de 24 de marzo).

CAPITULO VI

Salud laboral y reconocimiento médico

Art. 17. Salud Laboral: Se considera de fundamental importancia la protección de la salud de los trabajadores ante los riesgos profesionales derivados de las condiciones de trabajo así como la protección de su patrimonio, a tal fin, las partes firmantes del presente convenio acuerdan como objetivos preferentes promover la observancia de todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad en el trabajo, tratando la prevención como un elemento más integrado en la producción, optimizando los recursos económicos, técnicos y humanos en la salud de los trabajadores, así como promover la formación adecuada en esta materia, mediante cursillos, conferencias, etc..., tanto para responsables de la empresa como para los trabajadores, todo ello en colaboración y coordinación con los servicios territoriales en materia de seguridad y salud de los trabajadores. En todo caso, se estará a lo que dispone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en todo su desarrollo.

Art. 18. Reconocimiento Médico: Anualmente la empresa vendrá obligada, en la fecha que ella estime, al reconocimiento médico de sus trabajadores sin que en ningún caso dichos reconocimientos supongan merma alguna en sus retribuciones.

Los resultados de dichos reconocimientos deberán ser entregados a los interesados en sobre cerrado y garantizando la debida confidencialidad.

CAPITULO VII

Condiciones económicas

Art. 19. Pago de Salarios: El pago de salarios se efectuará mensualmente en la fecha que acuerden las partes firmantes del presente convenio.

El importe del recibo del salario se abonará a los trabajadores a través de cheque nominativo o transferencia bancaria.

Art. 20. Salarios:

- Para el año 1997, el incremento salarial será de subida 0%.
- Para el año 1998, el incremento salarial será el resultado de aplicar el 2,1% a los conceptos retributivos en vigor al 31 de diciembre de 1997.

El complemento especial de convenio recogido en las vigentes tablas salariales, será devengado en cada mes natural, es decir, doce veces al año, no devengándose en las retribuciones de vencimiento periódico superior a un mes, y siendo proporcional a las Jornadas efectivamente trabajadas, considerando las jornadas laborales de cada mes.

Los importes de cada grupo y trabajador serán para el año 1998, los siguientes:

- Grupo I, 32.780 pesetas mensuales.
- Grupo II, 29.418 pesetas mensuales.
- Grupo III, 26.055 pesetas mensuales.
- Grupo IV, 23.532 pesetas mensuales.

Dichos importes se incluirán con carácter separado en las tablas salariales, a los efectos de respetar las condiciones económicas individuales y concretas, que cada trabajador fijo en plantilla tenía al 31 de diciembre de 1986. Dicho Complemento corresponde únicamente a los trabajadores fijos que se relacio-

nan y es personal, por lo que no corresponde a los trabajadores de nuevo ingreso ni a los actuales que no lo tengan reconocido ni al puesto de trabajo que en su día pudiesen dejar vacante los trabajadores que lo disfrutaban. A efectos de cobro de dicho complemento se entenderá como días efectivamente trabajados las I. T. por accidente de trabajo.

Art. 21. Salario Base: Se establece un Salario Base de 70.000 pesetas para todos los tipos de contratación que se realicen a partir de la firma del presente convenio y que se verá incrementado con complementos personales en función del puesto de trabajo.

Art. 22. Cláusula de Revisión Salarial: En el caso de que el IPC establecido por el INE a 31 de diciembre de 1998 superase el incremento pactado en el presente convenio del 2,1%, se efectuará una revisión salarial y con carácter retroactivo al 1 de enero de 1998, por el mismo importe que dicho exceso.

Art. 23. Anticipos: Todo trabajador tendrá derecho al percibo de anticipos de hasta el 100% de su salario MES, con el solo requisito de solicitarlo.

Art. 24. Gratificaciones Extraordinarias: Se establecen dos pagas extraordinarias, una de Verano y otra de Navidad, cuyo importe será de una mensualidad de salario base, más complemento sueldo, más antigüedad, a percibir antes del 15 de julio y 22 de diciembre, respectivamente.

Los trabajadores fijos percibirán estas pagas aunque se encuentren cumpliendo el Servicio Militar.

Art. 25. Paga de Beneficios: Como participación en beneficios, el personal percibirá una paga equivalente al 9% de la retribución total percibido en el año como salario real. Esta paga se hará efectiva prorrateada en los doce meses del año.

Art. 26. Horas Extraordinarias: Se suprimen totalmente. No obstante con el fin de hacer frente a situaciones que podrían encuadrarse en las denominadas horas estructurales, el precio de la hora extraordinaria se determinará tomando como módulo para cálculo de la misma, los salarios al 1 de enero de 1997, aplicándose dicho nuevo precio desde la fecha de la firma del presente acuerdo.

- A partir del día 1 de octubre de 1997 el precio de la hora extraordinaria se verá incrementado en un 5% sobre los salarios al 1 de enero de 1997.
- A partir del día 1 de enero de 1998 el precio de la hora extraordinaria se verá incrementado en un 5% sobre los salarios al 31 de diciembre de 1997.

Art. 27. Antigüedad: El personal comprendido dentro del campo de aplicación de este convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de BIENIOS en la cuantía del 4% sobre el salario convenio vigente en cada momento.

CAPITULO VII

Mejoras Sociales

Art. 28. Jubilación: Como ayuda de jubilación al personal se establece las siguientes cuantías:

- Entre 60 y 63 años, 225.000 pesetas.
- Entre 64 y 65 años, 300.000 pesetas.

Se respetará lo previsto en el artículo 58 de la antigua Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, para los supuestos en que su aplicación resultara más beneficiosa, no siendo en ningún caso compatibles.

Art. 29. Póliza de Seguro Colectivo: BERBURY ESPAÑA, Sociedad Limitada, se compromete a contratar una póliza de seguro colectivo que garantice a cada trabajador una indemnización de 3.000.000 de pesetas, en caso de invalidez parcial, total o absoluta derivadas de accidente de trabajo o in-ítinere, así como de 2.000.000 pesetas en caso de muerte por accidente en el trabajo o "in-ítinere".

Art. 30. Invalidez: Para las bajas en la empresa por invalidez permanente total o absoluta excluidos de la póliza de seguros colectiva, se establece una ayuda equivalente al importe de dos mensualidades de sueldo real, con independencia de otros emolumentos que pudieran corresponder al afectado. La empresa concertará la póliza o pólizas que den cobertura al evento referido.

La empresa hará entrega a la representación sindical de los trabajadores, una copia de las pólizas que cubran las contingencias señaladas en los dos extremos anteriores.

Art. 31. Ayuda Escolar: Se crea un fondo de ayuda escolar en la Empresa BERBURY, S. L., para los siguientes:

- Preescolar: 6.000 pesetas.
- EGB y Primaria: 6.000 pesetas.
- Secundaria: 8.000 pesetas.
- Bachillerato y F. P.: 8.500 pesetas.
- Universidad: 10.000 pesetas.

Estas cantidades serán por cada uno de los hijos que se encuentren en alguna de las situaciones antes expuestas, debidamente justificadas y anualmente.

CAPITULO VIII

Derechos de los trabajadores

Art. 32. Representantes de los Trabajadores: Sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos por las disposiciones vigentes en esta materia, tendrán las siguientes facultades:

- a. Ser informado por la dirección de la empresa trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y evolución probable del empleo en la empresa.
- b. Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y de cuantos documentos se den a conocer a los socios.
- c. Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.
- d. En función de la materia de que se trate:

Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempo, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Sobre la fusión, absorción o modificación del 'status' jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos, ceses y los ascensos.

- e. Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los Organismos o Tribunales competentes.

La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de la empresa.

Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

Se reconoce a los Representantes de los Trabajadores capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

Los Representantes de los Trabajadores, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) de este artículo.

Los Representantes de los Trabajadores velarán no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactado, sino también por los principios de no discriminación igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Art. 33. Garantías: Las garantías reconocidas a los representantes de los trabajadores, referentes a despidos y sanciones, serán mantenidas durante dos años después de haber cesado en el cargo de representación. No podrán ser discriminados en su promoción económica y profesional por causa o en razón del desempeño de su representación. Podrá ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

Dispondrán de un crédito horario de quince horas mensuales para desarrollar sus funciones, quedando excluido de este cómputo el tiempo de reunión a instancias de la empresa, autoridad laboral o autoridad judicial. Dicho crédito podrá ser acumulado sin rebasar el máximo legal en cómputo anual, a fin de prever su asistencia a cursos de formación organizados por su sindicato, instituciones de formación u otras entidades.

Deberán ser informados previamente sobre todo tipo de sanciones que en el orden laboral pueda imponer la empresa a los trabajadores, pudiendo éstos, (los representantes), emitir el informe correspondiente ante la dirección de la empresa en el plazo máximo de tres días siguientes a la fecha de la comunicación de sanción.

Art. 34. Delegado Sindical: Es el representante ante la dirección de la empresa y de los trabajadores, de los intereses de su sindicato y canaliza las relaciones entre la central y la dirección de la empresa.

No obstante se estará a lo que dispone en toda esta materia la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 35. Afiliación y Recogida Cuotas: La empresa dará todas las facilidades a los representantes de los sindicatos para la recogida de cuotas de sus afiliados. La empresa descontará en la nómina la cuota sindical de cada sindicato, previa autorización de los afiliados al sindicato correspondiente y hará la entrega al delegado sindical de la central de que se trate, acompañando listado mensual del personal afectado y cantidad que se le descuenta, así como copia de la transferencia efectuada. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el R. D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Palencia de resolución desestimando recurso interpuesto por la empresa COFIL ASESORES, S.L.

Desconociendo el paradero actual de la precitada empresa, no se ha podido comunicar la resolución dictada por la Dirección General del INEM en fecha 11 de marzo de 1998, por lo que, a los efectos de notificación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE de 27), se hace saber que tal resolución desestima el recurso interpuesto contra la resolución de esta Dirección Provincial denegando la devolución de cuotas solicitadas. Igualmente se advierte que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir del día de la notificación.

La resolución notificada se encuentra a disposición de la interesada en la Dirección Provincial del INEM de Palencia, Avda. Simón Nieto 10, 1.ª planta.

Palencia, 1 de abril de 1998. - El director Provincial del INEM, Sotero Fernández Pinilla.

1319

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 5

E D I C T O

El Magistrado Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de J. Faltas 143/97, ha acordado requerir a Julián Díez Rebolledo, a fin de que cumpla la pena impuesta por sentencia firme de multa de veinte días a razón de 1.000 pesetas diarias, lo que hace un total de 20.000 pesetas con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y pago de costas. Deberá indemnizar a la Comunidad de Propietarios del inmueble núm. 2 de la calle Villacasares de esta ciudad en la cantidad de 41.760 pesetas.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a Julián Díez Rebolledo; expido la presente en Palencia, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho. - El Magistrado Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

1309

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Delegación de Tráfico

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1.998, acordó aprobar inicialmente el proyecto de creación del Consejo Municipal de Tráfico y su Reglamento de funcionamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a esta publicación, para que los interesados puedan presentar alegacio-

nes y sugerencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Si en dicho plazo no se presentasen alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente. El expediente se encuentra de manifiesto en la Delegación de Tráfico de este Ayuntamiento.

Palencia, 20 de marzo de 1998. - El Alcalde, Marcelo de Manuel Mortera.

1300

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, de 5 de Marzo de 1998, se procede a publicar las Bases Reguladoras del Plan "Palencia Fomenta", abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes de acuerdo con dichas bases.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A POTENCIAR LA ACTIVIDAD ECONOMICA. PALENCIA FOMENTA '98

I. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Art.1. Objeto:

Fomentar la implantación y desarrollo de proyectos empresariales, que mejoren el atractivo de la ciudad de Palencia como centro de Inversiones, frente a otras áreas alternativas, mediante la promoción y dinamización del Polígono Industrial de Villalobón, ampliando las actuaciones del convenio firmado con SEPES (Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo).

Art. 2. Beneficiarios.

Las empresas de nueva creación que se implanten en el Polígono Industrial de Villalobón del municipio de Palencia, las ya existentes que se trasladen al mencionado polígono y aquellas que estando ya ubicadas en el mismo procedan a la ampliación de sus instalaciones o de sus centros de trabajo, en dicho polígono.

Art. 3. Ayudas.

- Subvención equivalente al importe del Impuesto de Actividades Económicas, durante los tres primeros años, y a la Tasa de la Licencia de Apertura (sólo para empresas de nueva creación o nueva implantación en el municipio).
- Subvención para la adquisición de suelo industrial ofertado por SEPES y gestionado por la Oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento de Palencia, del 3% del precio de la parcela adquirida, entendido dicho precio sin IVA.
- Subvención de tres puntos del tipo de interés del préstamo que para las inversiones para la instalación de la empresa obtenga el beneficiario, hasta un máximo de 800.000 ptas. Para su cuantificación se tomará como referencia el tipo de interés del préstamo, el plazo de amortización de tres años y el sistema de cuotas constante (francés).

Art. 4. Requisitos.

- Ser PYME:
 - * Plantilla inferior a 250 trabajadores.
 - * Volumen anual de negocios inferior a 3.000 millones de pesetas.
 - * Activo neto inferior a 1.500 millones de pesetas.
 - * No estar participadas por grandes empresas en un porcentaje superior al 25% de su capital.
- No proceder de cambio de forma jurídica de empresas pre-existentes en el municipio de Palencia.

- Proyecto global de inversión que conlleve el desarrollo de una actividad empresarial.
- Generación de nuevos empleos en el nuevo centro de trabajo.
- Adquisición de suelo industrial dentro del Polígono Industrial de Villalobón, en el municipio de Palencia, y de suelo ofertado por SEPES para el caso de la subvención del 3% del precio de la parcela. En este caso, la superficie máxima subvencionable no puede exceder del cuádruplo de la edificada en planta baja.
- Inicio de las obras en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de resolución de la concesión de la subvención.
- Plazo máximo de ejecución de las obras de instalación de un año desde la concesión de la licencia de obras.
- La subvención, en todo caso, estará condicionada al buen fin de la instalación empresarial.

Art. 5. Solicitud.

A) Las solicitudes deberán presentarse en instancia normalizada en el registro municipal, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- * Fotocopia compulsada de la tarjeta de Identificación Fiscal si el solicitante es persona jurídica o de la tarjeta acreditativa del número de Identificación Fiscal y del D. N. I. si es persona física.
- * En caso de empresa ya creada, de nueva instalación en el término municipal: Copia simple o fotocopia compulsada de la Escritura o Acta de Constitución y estatutos de la sociedad (si está constituida como persona jurídica), datos de los promotores, y fotocopia compulsada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- * Memoria explicativa del proyecto empresarial, identificando al promotor/es, domicilio actual y teléfono de contacto, plan de inversiones a realizar, con expresión detallada de las fuentes de financiación, puestos de trabajo que se crean y calendario de ejecución del proyecto.
- * Justificación a la fecha de solicitud, en la forma prevista en la ley de contrato de las Administraciones Públicas, de estar al día en las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- * Certificado de la Recaudación municipal de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palencia.
- * Declaración de ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad y, en su caso, cuantías concedidas y compromiso de comunicar cualquier solicitud y concesión posterior de las mismas.
- * Acuse de recibo de la solicitud de préstamo presentada ante la entidad financiera, en su caso.
- * Cualquier otra documentación que teniendo relación con el objeto de esta subvención pueda servir para una mejor identificación del solicitante.

B.1) Con posterioridad a la aprobación de la subvención por la Comisión de Gobierno, en el plazo de treinta días desde su notificación se acompañará la siguiente documentación:

- Copia simple o fotocopia compulsada del contrato de propiedad de la parcela o inmueble objeto de subvención, en su caso.
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de haberse concedido la operación de préstamo, en su caso, con indicación de las características del mismo.

B.2) En el plazo de diez días desde su concesión, aportación de fotocopia debidamente compulsada de la licencia de obras expedida por este Ayuntamiento.

B.3) En el plazo máximo de un año desde la concesión de la licencia de obras se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la Licencia de Apertura y del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el nuevo centro de trabajo, así como los justificantes de pago al Ayuntamiento de Palencia. Respecto al I.A.E., los justificantes de pago de los años restantes se presentarán en el plazo de treinta días desde su devengo.
- TC-2 del primer mes de funcionamiento de la empresa.
- Justificantes acreditativos de las inversiones realizadas, en su caso.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Palencia podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

Art. 6. Plazo de solicitud.

Desde la fecha de publicación en el B.O. P. hasta el 31 de Octubre de 1998.

La solicitud debe presentarse con anterioridad a producirse el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y a la fecha de compra de la parcela.

Las solicitudes se resolverán hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias asignadas.

Art. 7. Procedimiento.

El Ayuntamiento de Palencia, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, concederá o denegará los beneficios solicitados.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses, desde la fecha de entrada en el Registro Municipal de la solicitud de las subvenciones.

Si la solicitud no hubiera sido debidamente cumplimentada o no se acompañara de alguno de los documentos anteriores, se estará a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En el caso de no completarse la documentación requerida, así como en caso de presentación de solicitudes fuera de plazo, éstas quedarán automáticamente desestimadas.

Una vez aprobada la misma por la Comisión Municipal de Gobierno, en los plazos señalados en el art. 5.1, apartados B.1), B.2) y B.3) de estas bases, deberán aportarse los documentos justificativos allí exigidos.

Transcurrido el plazo citado anteriormente sin haber recaído resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada.

Art. 8. Pago.

El abono de la subvención concedida para la adquisición de suelo industrial se hará en el plazo de dos meses desde la presentación de la documentación especificada en el art. 5.1. B. 1).

El pago de la subvención equivalente al Impuesto de Actividades Económicas de los distintos años, y de la Licencia de Apertura, se realizará en el mismo plazo de dos meses desde la presentación de la documentación acreditativa de haber efectuado su pago al Ayuntamiento de Palencia en cada año, según lo establecido en el art. 5.1.B.3).

La subvención parcial de intereses del préstamo, se regirá por lo establecido en la convocatoria de subvención a la financiación de nuevas empresas. Dicho importe se destinará a la amortización parcial del principal del préstamo concedido.

II. PROMOCION DE PROYECTOS INNOVADORES

Art. 9. Objeto.

Promover e impulsar nuevos proyectos empresariales innovadores en el municipio de Palencia, generadores de nuevos empleos, logrando una complementariedad con las ayudas existentes en otras Administraciones Públicas.

Se entiende por proyecto empresarial innovador aquél que trata de satisfacer una demanda mediante el aprovechamiento de recursos ociosos o infrautilizados, o bien pretende ofertar un bien/servicio con unas cualidades o beneficios reales y diferenciados a lo que ya existe en el entorno.

Art. 10. Beneficiarios.

Nuevos proyectos empresariales innovadores en el municipio, generadores de nuevos empleos, bajo cualquier forma jurídica, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Desarrollarse dentro del ámbito municipal de Palencia.
- Reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
- Generar al menos 2 empleos en el nuevo centro de trabajo.
- No tratarse de empresas preexistentes que cambien su forma jurídica ni estar participado en más de una tercera parte de su capital por empresas de plantilla superior a 25 trabajadores:

Art. 11. Tipo de ayudas.

- Subvención del 100% de las cuotas de inscripción en cursos de formación para la nueva actividad empresarial, hasta 250.000 ptas.
- Subvención de hasta el 70% del coste de los estudios de mercado y planes de viabilidad necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Subvención de hasta el 50% en las campañas de lanzamiento de la nueva empresa.
- Subvención de hasta el 50% de los gastos de constitución de la empresa.

La cuantía máxima de las subvenciones por todos los apartados anteriores no podrá exceder a las 800.000 ptas.

- Subvención de tres puntos del tipo de interés del préstamo que para las inversiones para la instalación de la empresa obtenga el beneficiario, hasta un máximo de 600.000 ptas. Para su cuantificación se tomará como referencia el tipo de interés del préstamo, el plazo de amortización de tres años y el sistema de cuotas constante (francés).

Será financiable la inversión nueva en Inmovilizado, bien sea material o inmaterial.

No se financiará nunca reestructuraciones de pasivo, refinanciaciones, circulante, o derechos de traspaso.

Art. 12. Solicitud.

A) Las solicitudes deberán presentarse en instancia normalizada, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- * Memoria explicativa de la viabilidad del proyecto empresarial, con el siguiente contenido mínimo:
 - Identificación del promotor/es del proyecto, domicilio actual y teléfono de contacto.
 - Justificación razonada de porqué considera el proyecto innovador.
 - Informe explicativo de las subvenciones solicitadas, e importe solicitado en cada una de ellas.
 - Aspectos técnicos de producción y comercialización, plan de inversiones a realizar, con expresión detallada de las fuentes de financiación, incluyendo otras subvenciones públicas en caso de que se proyecte solicitarlas, y puestos de trabajo que se crean.
- * Fotocopia del D. N. I. del solicitante/s.
- * Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarios y con la Seguridad Social.
- * Certificado de la Recaudación municipal de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palencia.

- * Acuse de recibo de la solicitud de préstamo presentado ante la entidad financiera, en su caso.

B) Con posterioridad a la aprobación de la subvención por la Comisión de Gobierno, en el plazo máximo de seis meses desde su notificación, se presentará la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la sociedad, en su caso, y acreditación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Alta de los solicitantes en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Certificación del servicio prestado, emitido por la entidad correspondiente, junto con factura o facturas acreditativas de su coste.
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de haberse concedido la operación de préstamo, en su caso, con indicación de las características del mismo.
- Justificantes acreditativos de las inversiones realizadas, en su caso.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Palencia podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

Art. 13. Plazo de solicitud.

Desde la fecha de publicación en el B.O.P. hasta el 31 de Octubre de 1998.

La solicitud debe presentarse con anterioridad a producirse el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Las solicitudes se resolverán hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias asignadas.

Art. 14. Procedimiento.

El Ayuntamiento de Palencia, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, concederá o denegará los beneficios solicitados.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses, desde la fecha de entrada en el Registro Municipal de la solicitud de las subvenciones.

Si la solicitud no hubiera sido debidamente cumplimentada o no se acompañara de alguno de los documentos anteriores, se estará a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En el caso de no completarse la documentación requerida, así como en caso de presentación de solicitudes fuera de plazo, éstas quedarán automáticamente desestimadas.

Una vez aprobada la misma por la Comisión Municipal de Gobierno, en los plazos señalados en el art. 11.1. B) de estas bases, deberán aportarse los documentos justificativos allí exigidos.

Transcurrido el plazo citado anteriormente sin haber recaído resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada.

Art. 15. Pago.

Se procederá al abono de la subvención aprobada en los distintos conceptos en el plazo de dos meses desde la presentación de la documentación establecida en el art. 12.B.).

La subvención parcial de intereses del préstamo, se regirá por lo establecido en la subvención a la financiación de nuevas empresas. Dicho importe se destinará a la amortización parcial del principal del mismo.

III: FINANCIACION DE "NUEVAS EMPRESAS"

Art. 16. Objeto.

Estimular la creación de nuevas empresas, facilitando su acceso a la financiación mediante la reducción parcial del interés del préstamo que soliciten.

A tal fin, en la Oficina de Promoción Económica existe un servicio de información a la financiación empresarial, que orientará a las PYMES de aquellas líneas de financiación que les sean más ventajosas.

Art. 17. Beneficiarios.

Aquellos que creen nueva empresa, independientemente de su forma jurídica, individual o societaria, o desarrollen alguna actividad profesional, en la ciudad de Palencia.

En ningún caso, se considerará nueva empresa el cambio de forma jurídica o adquisición de derechos de traspaso de empresas preexistentes.

Art. 18. Tipo de ayudas.

Subvención de **tres puntos del tipo de interés del préstamo** que para las inversiones para la instalación de la empresa obtenga el beneficiario hasta un máximo de 500.000 ptas. Para su cuantificación se tomará como referencia el tipo de interés del préstamo, el plazo de amortización de tres años y el sistema de cuotas constante (francés).

Será financiable la inversión nueva en Inmovilizado, bien sea material o inmaterial.

En ningún caso se financiarán reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante, o derechos de traspaso.

Art. 19. Solicitud.

A) Las solicitudes deberán presentarse conforme a instancia formalizada en el registro municipal, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- D.N.I. del solicitante.
- Memoria de la actividad a desarrollar, con previsión de la inversión a realizar y préstamo a solicitar.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y certificado de la Recaudación municipal de hallarse al corriente de pago en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palencia.
- Acuse de recibo de la solicitud de préstamo presentada ante la entidad financiera.

B) Con posterioridad a la aprobación de la subvención por la Comisión de Gobierno, en el plazo máximo de seis meses desde su notificación, se acompañará la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la sociedad, en su caso, y acreditación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de haberse concedido la operación de préstamo, en su caso, con indicación de las características del mismo.
- Justificantes acreditativos de las inversiones materializadas, por importe equivalente al préstamo objeto de la subvención.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Palencia podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

Art. 20. Plazo de solicitud.

Desde la fecha de publicación en el B.O.P. hasta el 31 de Octubre de 1998.

La solicitud debe presentarse con anterioridad a producirse el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Las solicitudes se resolverán hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias asignadas.

Art. 21. Procedimiento.

El Ayuntamiento de Palencia, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, concederá o denegará los beneficios solicitados.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses, desde la fecha de entrada en el Registro Municipal de la solicitud de las subvenciones.

Si la solicitud no hubiera sido debidamente cumplimentada o no se acompañara de alguno de los documentos anteriores, se estará a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En el caso de no completarse la documentación requerida, así como en caso de presentación de solicitudes fuera de plazo, éstas quedarán automáticamente desestimadas.

Una vez aprobada la misma por la Comisión Municipal de Gobierno, deberán aportarse los documentos justificativos exigidos en el art. 19. B), en los plazos allí señalados.

Transcurrido el plazo citado anteriormente sin haber recaído resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada.

Art. 22. Pago.

Se procederá al abono de la subvención aprobada, en el plazo de dos meses desde la presentación de la documentación establecida en el art. 19. B.). Para ello se habrá de acreditar la justificación de la inversión materializada por importe equivalente al préstamo objeto de la subvención. En el caso de la no justificación de la totalidad del mismo, procederá el recálculo de la cantidad subvencionada al nuevo importe justificado.

El importe de la subvención a la financiación de préstamo se destinará a la amortización parcial del principal del mismo.

El pago de la subvención quedará condicionado a la presentación de la documentación indicada anteriormente.

NORMAS COMUNES Y DE PROCEDIMIENTO

Art. 23. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables los gastos realizados por los siguientes conceptos:

- Terrenos y bienes naturales.
- Edificios y construcciones.
- Compra de local.
- Acondicionamiento de local.
- Elementos de transporte (siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial).
- Maquinaria y herramientas.
- Equipo informática.
- Equipo de oficina.
- Mobiliario.
- I + D y otros activos intangibles.

Los conceptos subvencionables se entenderán excluido el I.V.A.

Art. 24. Concurrencia de ayudas o subvenciones.

El importe de las ayudas o subvenciones reguladas en la presente Orden no podrá ser en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad por el beneficiario.

Art. 25. Información de los cambios que se produzcan.

Será necesario justificar documentalmente durante un periodo de 3 años desde el otorgamiento de la subvención, los cambios de titularidad, de razón social, o las subrogaciones que se produzcan en las Empresas solicitantes y/o beneficiarias de cualquier subvención solicitada y concedida al amparo de esta convocatoria, en el momento en que se produzca.

Art. 26. Seguimiento, inspección y control.

El Ayuntamiento de Palencia se reserva la facultad de someter a los beneficiarios al seguimiento y control que estime oportuno, con el fin de garantizar el buen fin de la subvención otorgada, para lo que podrá realizar las visitas de inspección que crea convenientes.

Art. 27. Incumplimiento.

En los supuestos en que los beneficiarios incumplieran cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en las Resoluciones de Concesión, la Comisión de Gobierno podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. En todo caso se establece un período de 2 años para el ejercicio de control de la actividad subvencionada.

DISPOSICION ADICIONAL

Para el desarrollo de los distintos programas se utilizará el crédito disponible en los conceptos del programa presupuestario promoción de empleo.

Las presentes bases serán también de aplicación durante el ejercicio de 1.999 si en el respectivo presupuesto existiese disponibilidad de crédito para esta finalidad. La apertura del plazo de solicitudes para cada uno de los años señalados se aprobará por la Comisión de Gobierno y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como las modificaciones y adaptaciones que se introduzcan en las presentes bases.

DISPOSICION TRANSITORIA

Con carácter excepcional, las empresas que se hayan constituido dándose de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de la Seguridad Social que proceda, en el período comprendido entre el día 1 de Noviembre de 1.997 y la fecha de publicación de las presentes Bases, o que hayan adquirido la parcela en ese período de tiempo podrán acogerse a las ayudas establecidas en cualquiera de los tres programas, para lo cual dispondrán del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Palencia, 25 de marzo de 1998. - El Concejal de Fomento y Turismo, Cándido Arijá Guantes.

1299

AGUILAR DE CAMPOO**A N U N C I O**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23.03.98, aprobó los siguientes proyectos de obras de Planes Provinciales 1998:

Redactados por el Arquitecto Técnico D. Daniel Mediavilla Ortega:

- 1/98-PO "Reforma y adecuación segunda planta Casa Consistorial", con un presupuesto de 15.000.000 de pesetas.
- 39/98-FC "Reparación y ampliación del cementerio en Olleros de Pisuerga", con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas.

Redactados por el Ingeniero D. Jorge Peirano Serrano:

- 52/98-FC "Fosas sépticas en Santa María de Mave y Grijera", con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas.
- 77/98-FC "Pavimentación varias calles en Barrio San Pedro", con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas.
- 78/98-FC "Pavimentación varias calles en Matalbaniega", con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas.

- 80/98-FC "Pavimentación de calles en Villanueva de Henares", con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas.
- 81/98-FC "Pavimentación varias calles en Lomilla", con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas.
- 82/98-FC "Pavimentación C/. Real y otras en Cabria", con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas.

Los cuales se exponen al público por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Aguilar de Campoo, 2 de abril de 1998. - El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

1330

CALZADA DE LOS MOLINOS**E D I C T O**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de marzo de 1998, el proyecto técnico redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos don Jaime Herrero Moro, de la obra denominada "Pavimentación calle Vereda del Río y otra", en Calzada de los Molinos, núm. 38/98-P.O.; queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarle y formular durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Calzada de los Molinos, 1 de abril de 1998. - El Alcalde, Ramón Díez Díez.

1329

CALZADA DE LOS MOLINOS**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1998, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acordó, en principio la calificación de parcela sobrante, de la finca sita en la calle Vereda del Río, s/n., de una superficie de 11,80 metros cuadrados aproximadamente, que linda: derecha, entrando con Calixto Medina Escudero; izquierda, con Pilar Rodríguez Herrero y por el fondo con Hermanos Quijano Alonso, mediante la tramitación de expediente de calificación jurídica en la forma prevista en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

En su consecuencia y tal como determina el artículo 8.º antes citado, el respectivo expediente queda expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Calzada de los Molinos, 1 de abril de 1998. - El Alcalde, Ramón Díez Díez.

1329

CERVATOS DE LA CUEZA**E D I C T O**

Por don César Acero Adámez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación hospedería "Camino Real", en la calle Trasera Mayor, núm. 5 de Calzadilla de la Cueva, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afec-

tados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cervatos de la Cueva, 27 de marzo de 1998. - El Alcalde, Heliodoro Herrero Robles. 1321

DUEÑAS

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1.997, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria, reflejados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de Julio de 1.990, de conformidad con lo establecido en el Art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la misma se somete a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho mas, a partir del siguiente a la inserción del presente Edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Dueñas, 31 de marzo de 1998. - El Alcalde, José M. Cañadas Echagüe. 1331

HERRERA DE PISUERGA

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de marzo de 1998, se han aprobado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que servirán de base para la adjudicación del suministro de vehículo todo terreno para el Servicio contra Incendios, a través de concurso, en procedimiento abierto y trámite de urgencia.

Simultáneamente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar el suministro citado, conforme al siguiente contenido:

I. - OBJETO DEL CONTRATO: El suministro de un vehículo todo terreno de tracción total y potencia mínima de 90 C.V. para ser utilizado como equipo móvil de vigilancia y extinción de incendios forestales, conforme a las prescripciones técnicas que figuran en los Pliegos de Cláusulas.

II. - PLAZO DE ENTREGA: Se efectuará en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la notificación de la adjudicación y nunca superior al 20 de junio de 1998.

III. - TIPO DE LICITACION: Se fija en SEIS MILLONES DOS-CIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL (6.264.000) PESETAS, incluido I.V.A. y demás gastos derivados de lo estipulado en los Pliegos, y sin baja.

IV. - PAGO: Se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2.214.00 del vigente Presupuesto Municipal para 1998.

V. - PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS: Estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal de nueve a catorce horas.

VI. - EXPOSICION SIMULTANEA DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se realizarán en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra los pliegos durante los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. - GARANTIA PROVISIONAL: Se fija en 125.280 pesetas (2% del tipo de licitación).

VIII. - GARANTIA DEFINITIVA: Se fija en 250.560 pesetas (4% del tipo de licitación).

IX. - PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P., en las oficinas del Ayuntamiento, en Plaza José Antonio Girón, 25, 34400 Herrera de Pisuerga (Palencia).

X. - APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar a las veintiuna horas del segundo día hábil siguiente, que no sea sábado, a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

XI. - MODELO DE PROPOSICION: El recogido en la Cláusula XXV del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Herrera de Pisuerga, 1 de abril de 1998. - La Alcaldesa, Celia Rosa Fernández Arroyo. 1336

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1998, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1998, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos.....	3.970.000
2	Impuestos indirectos.....	198.355
3	Tasas y otros ingresos.....	1.200.062
4	Transferencias corrientes.....	2.323.000
5	Ingresos patrimoniales.....	188.640
	TOTAL.....	7.880.057

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal.....	1.438.419
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	3.126.638
4	Transferencias corrientes.....	465.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales.....	2.800.000
9	Pasivos financieros.....	50.000
	TOTAL.....	7.880.057

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y a los efectos que establecen los artículos 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/88 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

- Denominación: Secretario Ayuntamiento.

Grupo: B. - Escala: Secretaría de H. Nacional.

Subescala: Secretario - Interventor.

Clase: Tercera. - C. Destino: 25.

Provisión: Concurso Oposición.

Hontoria de Cerrato, 31 de marzo de 1998. - El Alcalde, Angel Ortega Fernández. 1327

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

En cumplimiento del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, recibida el día 1 de abril de 1998 la matrícula del Impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 1998, se expone al público durante quince días naturales.

Contra los datos y elementos que figuran en la matrícula los interesados podrán optar bien por interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o bien directamente reclamación económica - administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla y León, Secretaría delegada de Palencia; en ambos casos, el plazo será de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de exposición pública.

Velilla del Río Carrión, 1 de abril de 1998. - El Alcalde, Félix Bonillo González. 1333

VILLADA

EDICTO

Anuncio de exposición pública de la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del término Municipal de Villada, que queda abierto el período de exposición al público de la matrícula del IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, correspondientes al ejercicio 1998, referidas a las cuota Municipales, provinciales y nacionales, cuyos datos podrán consultarse en este Ayuntamiento, en días laborales de nueve a catorce horas.

Dicho período será comprendido: Dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

La inclusión del sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos comprendidos en la mismas constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación de Palencia, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Villada, 2 de abril de 1998. - El Alcalde, Julián González Corrales. 1320

VILLADA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 20 de marzo de 1998, aprobó los siguientes Proyectos Técnicos de Obras Municipales:

1. 49-FC. "SEGUNDA FASE CEMENTERIO MUNICIPAL". Presupuesto de Ejecución mediante contrata: 5.000.000 pesetas.
2. 122-POL-R "AMPLIACION DE ABASTECIMIENTO". Presupuesto de Ejecución mediante contrata: 12.000.000 pesetas.

Técnico Redactor: D. Jaime Herrero Moro.

Dichos proyectos quedan expuesto al público a efectos de sugerencias y reclamaciones que se consideren convenientes interponer, durante el plazo de quince días hábiles.

Dichos proyectos quedarán aprobados definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo en el caso de no producirse reclamaciones durante el periodo de información pública.

Villada, 2 de abril de 1998. - El Alcalde, Julián González Corrales. 1320

VILLASARRACINO

EDICTO

En consonancia con lo establecido en los artículos 58.1 y 59.4 de la I-C y 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se procede a notificar que este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 23 de marzo de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

"RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE OBRA RUINOSA. Visto el expediente incoado para la declaración de ruina del inmueble de naturaleza urbana, sito en la C/ Fray Félix Cuadrado, número 14, de este municipio.

RESULTANDO: Que habiéndose puesto de manifiesto el procedimiento a todos los interesados conocidos por este Ayuntamiento, conforme obra en el expediente, éstos no han formulado alegaciones durante el plazo de diez días concedido al efecto, y

RESULTANDO: Que obra asimismo en el expediente informe emitido por el Aparejador del Departamento de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, Sr. Don Francisco-J. Criales Benito, en cuyas conclusiones se establece que el inmueble que nos ocupa se encuentra en ruina técnica y económica, careciendo de los servicios mínimos de agua, electricidad y alcantarillado.

Vistos los artículos 247 del T.R.L.S y 18 y ss. del R.D.U., el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar el estado de ruina de la totalidad del inmueble de naturaleza urbana, ubicado en la C/. Fray Félix Cuadrado, número 14, de esta localidad.

SEGUNDO: Disponer la demolición del inmueble reseñado, fijando en VEINTE DIAS el plazo en que los propietarios habrán de iniciar las obras de demolición correspondientes.

TERCERO: Que la demolición, caso de que no se lleve a efecto por los propietarios en el mencionado plazo, será ejecutada subsidiariamente por este Ayuntamiento en el ejercicio de la posible acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, en cuyo caso el importe de los gastos, daños y perjuicios, que se ocasionen serán de cuenta de los propietarios, exigiéndose su importe -en defecto de pago voluntario- conforme a lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

CUARTO: Que el presente acuerdo sea notificado a todos los propietarios conocidos por esta Entidad y a todos los que hubiesen sido parte en el procedimiento, disponiéndose asimismo su inserción en el B.O.P. y en el "Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento".

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León -sede de Valladolid-, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Finalmente se manifiesta que la interposición, en su caso, del recurso contencioso - administrativo deberá ser comunicada, con carácter previo, al Pleno de este Ayuntamiento que adoptó el acuerdo objeto de la presente notificación (art. 110.3 del Texto Legal antes mencionado).

Villasarracino, 30 de marzo de 1998. - El Alcalde, Claudio Antolino Sendino. 1322